

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra las Mujeres
Observaciones finales sobre el séptimo informe periódico de Costa Rica
21 de julio del 2017

- El Comité CEDAW acoge con beneplácito los procesos logrados desde el examen en 2011 de los informes periódicos quinto y sexto combinados del Estado Parte en la realización de reformas legislativas, en particular la adopción de:
 - A) Ley de relaciones impropias que tipifica como delito las relaciones sexuales con menores de 15 años y prohíbe el matrimonio entre niñas y niños Menores de 18 años;
 - B) La reforma procesal laboral de enero de 2016, que prohíbe la discriminación por motivos de género;
 - C) Ley N° 9095 contra la trata de personas que establece la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y el Tráfico de Personas, en 2013; y
 - D) Enmiendas a la Ley de Violencia Doméstica (Ley N° 8589) que define el delito de abuso, así como las enmiendas a la Ley de Penalización de la Violencia contra la Mujer (Ley N° 7586), ampliando la orden de protección en casos de abuso sexual y servicios de acompañamiento y asesoría legal a las víctimas, en 2011.

- El Comité acoge con satisfacción los esfuerzos del Estado Parte por mejorar su marco institucional y de políticas encaminado a acelerar la eliminación de la discriminación contra la mujer y a promover la igualdad entre los géneros, entre ellos la adopción de los siguientes instrumentos:
 - A) El Plan Nacional para la Prevención de la Violencia contra la Mujer y la Atención de la Violencia Intrafamiliar, 2017-2032, que aborda las diferentes formas de violencia de género contra la mujer, incluido el acoso en las zonas públicas;
 - B) La Política Nacional de Lucha contra la Trata de Personas y el Plan Estratégico de Trabajo de la Coalición Nacional para Combatir el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (2016-2020);
 - C) El Tercer Plan de Acción de la Política Nacional de Igualdad y Equidad de Género 2015-2018, que prevé medidas específicas para prevenir el embarazo adolescente y provee de becas para víctimas de discriminación por motivos de género;
 - D) La Red Nacional de Apoyo para el Empoderamiento Social y Económico de la Mujer, que promueve el espíritu empresarial de la mujer, en 2014;

- E) El Programa Nacional para la Mujer que enfrenta Sanciones Penales aprobado por Decreto Ejecutivo 38139-JP, que prevé la protección de la mujer en el sistema penitenciario; y
 - F) El Programa de Igualdad de Género y Equidad en el Trabajo, destinado a promover la inserción de la mujer en el mercado de trabajo y a comprometer a las empresas privadas en la igualdad de género en 2013.
- El Comité acoge con satisfacción que en el período transcurrido desde el examen del informe anterior el Estado Parte haya ratificado o se haya adherido a los siguientes instrumentos internacionales:
 - A) El Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones, en 2014;
 - B) El Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de 2014;
 - C) El Convenio Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, en 2012; y
 - D) Convenio N° 189 de la OIT (2011) sobre el trabajo decente para los trabajadores domésticos, en 2014.
 - **El Comité subraya el papel crucial del Poder Legislativo para garantizar la plena aplicación de la Convención (véase la declaración del Comité sobre sus relaciones con los parlamentarios, aprobada en su 45º período de sesiones en 2010). Invita a la Asamblea Legislativa a que, de conformidad con su mandato, adopte las medidas necesarias para la aplicación de las presentes observaciones finales entre ahora y el próximo período de presentación de informes con arreglo a la Convención.**
 - **Principales áreas de preocupación y recomendaciones**
 - 1) Acceso a Justicia y recursos
 - A pesar de la existencia de mecanismos como el Amparo y el establecimiento de mecanismos alternativos de resolución de conflictos, existen barreras económicas al acceso de las mujeres a justicia y cobertura limitada de centros de asistencia jurídica y servicios de asesoramiento del Colegio de Abogados; falta información accesible y escasa concientización a las mujeres sobre sus derechos y recursos para reclamarlos; estereotipos discriminatorios contra las mujeres que buscan justicia en el Poder Judicial y

la Fuerza Pública; barreras al acceso a la justicia de mujeres indígenas y afrodescendientes, refugiadas, solicitantes de asilo y mujeres con discapacidad

➤ Se recomienda, de conformidad con su Recomendación general N° 33 (2015) sobre el acceso de la mujer a la justicia:

- I. Institucionalizar y ampliar un servicio público de asistencia jurídica que esté adecuadamente financiado para garantizar la representación legal de las mujeres sin recursos suficientes en los procedimientos penales, civiles y administrativos relacionados con la violencia y la discriminación por motivos de género;**
- II. Fortalecer las actividades de creación de capacidades y de difusión de la mujer realizadas por el Centro de Información y Orientación del INAMU;**
- III. Velar por que los jueces, los fiscales y la policía se ocupen de los casos de violencia de género y de discriminación contra la mujer con una perspectiva de género y amplíen la creación de capacidad obligatoria para los jueces, fiscales;**
- IV. Diseñar una estrategia e indicadores que garanticen el acceso a la justicia de las mujeres indígenas, afrodescendientes, refugiadas, mujeres solicitantes de asilo y mujeres con discapacidad, abordando las barreras lingüísticas y estableciendo y difundiendo información sobre recursos y procedimientos jurídicos eficaces que permitan a las mujeres reclamar sus derechos.**

2) Institucionalidad nacional para el adelanto de las mujeres

- Se acoge con beneplácito el rango ministerial atribuido a la Presidenta Ejecutiva del INAMU y se reconoce el avance conseguido en el marco de la PIEG; sin embargo se observa un papel limitado de la Plataforma Interinstitucional en la implementación y monitoreo de la PIEG; la falta de una clara autoridad, mandato y experiencia en las Oficinas Municipales de Asuntos de la Mujer para abordar adecuadamente los DDHH de las mujeres a nivel local; la falta de un sistema de indicadores sobre violencia contra las mujeres y de la participación de las organizaciones de las mujeres en el MAM, especialmente a nivel local; los retos para los mecanismos de coordinación interinstitucional en la aplicación de la Convención.
- Se recomienda:

- I. Fortalecer la capacidad de la Red interinstitucional de género para coordinar de mejor forma la implementación y el monitoreo de políticas nacionales en materia de igualdad de género**
- II. Fortalecer el mandato, la asignación presupuestaria y la capacidad de las Oficinas Municipales de la Mujer**
- III. Promover la colaboración con las organizaciones de mujeres en la arquitectura institucional para el adelanto de las mujeres**
- IV. Fortalecer la coordinación interinstitucional en el marco de la Plataforma y asegurar la implementación de la Convención de manera armonizada con las recomendaciones de otros mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos**

3) Medidas especiales de carácter temporal

- El Comité nota con preocupación la escasa información sobre medidas temporales especiales para lograr la igualdad sustantiva de mujeres indígenas, afrodescendientes, migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo, jefas de hogar y mujeres con discapacidad que se enfrentan a formas de discriminación que se entrecruzan.
- **El Comité recuerda sus anteriores observaciones finales (CEDAW / C / CRI / CO / 5-6, párrafo 17) y recomienda al Estado Parte que:**
 - I. Promueva una mejor comprensión de las medidas especiales de carácter temporal para adoptar e implementarlas, de acuerdo al párrafo 1 artículo 4 de la Convención y la Recomendación 25;**
 - II. Aliente la adopción de medidas especiales de carácter temporal a nivel local para abordar las formas de discriminación que se entrecruzan en relación con estas poblaciones**

4) Estereotipos y prácticas discriminatorias

- Se reconocen las medidas adoptadas para eliminar los estereotipos de género como campañas de sensibilización y educación, creación de capacidad en el poder judicial, o el establecimiento del Observatorio de las Imágenes de la Mujer en la Publicidad.
- Preocupa al Comité: la persistencia de estereotipos discriminatorios de género; las declaraciones políticas estigmatizantes y despectivas y campañas públicas dirigidas a las mujeres en la vida política y pública, incluidas las defensoras de derechos humanos; representaciones sexistas en los medios de comunicación y publicidad; influencia negativa y promoción de las organizaciones de la sociedad civil de los grupos de hombres y de los derechos de los padres que socavan el reconocimiento de

los derechos humanos de las mujeres, en particular la igualdad en la vida familiar;

- El Comité recomienda que el Estado parte:
 - I. Elabore una estrategia global con objetivos a mediano y largo plazo, encaminada a eliminar los estereotipos de género discriminatorios y defender la dignidad y la contribución de las mujeres en todos los ámbitos de la vida económica y social, que involucre a líderes religiosos y organizaciones de la sociedad civil en un diálogo positivo sobre los derechos de las mujeres;**
 - II. Adopte medidas para disipar los estereotipos y las actitudes sexistas por parte de las autoridades públicas;**
 - III. Proporcione capacidades a los medios de comunicación públicos y privados, a los periodistas, a los docentes, a los políticos y otros formadores de opinión**
 - IV. Adopte una estrategia encaminada a sensibilizar en derechos humanos de las mujeres a la propaganda y campañas negativas mediante programas de creación de capacidad para la sociedad, garantizando una participación activa de las organizaciones de mujeres**

5) Violencia contra las Mujeres

- Se observa con preocupación: la persistencia de diferentes formas de violencia contra las mujeres, y las bajas tasas de condena en comparación con el elevado número de quejas interpuestas; la falta de información sobre las medidas para prevenir la violencia a nivel local, particularmente en zonas rurales y remotas; la falta de información desagregada por sexo, tipo de violencia y relación entre agresor y víctima; el gran número de denuncias de acoso sexual en lugares públicos y en el transporte público; la falta de información sobre la violencia de género contra las mujeres con discapacidad y medios de reparación y recursos disponibles para las víctimas; prevalencia de la violencia de género contra las mujeres LGBTI;
- El Comité recomienda al Estado parte
 - I. Fortalecer el Sistema Nacional de Atención y Prevención de la Violencia intrafamiliar y Violencia Contra las Mujeres y prevenir la violencia contra las mujeres a nivel local, incluso en zonas remotas rurales y fronterizas del país;**
 - II. Asignar recursos humanos, técnicos y financieros adecuados al Sistema Unificado de Medición Estadística de la Violencia de**

Género (SUMEVIG) e incrementar los esfuerzos para recopilar datos estadísticos y cualitativos sobre casos de violencia contra las mujeres desagregados por sexo, edad, etnia y zonas rurales o urbanas;

- III. Abordar el acoso sexual de las mujeres en el lugar de trabajo y en los lugares públicos y el transporte mediante la adopción de procedimientos que tengan en cuenta las cuestiones de género para investigar el acoso sexual e imponer sanciones apropiadas a sus autores;**
- IV. Prestar asistencia oportuna a las mujeres víctimas de violencia sexual y de otra índole, acceso a un número suficiente de refugios geográficamente distribuidos y protección contra el femicidio;**
- V. Diseñar una estrategia destinada a difundir información sobre los recursos disponibles en casos de violencia contra las mujeres con discapacidad y garantizar la accesibilidad de los refugios para ellas;**
- VI. Sensibilizar a la opinión pública en cooperación con las organizaciones de la sociedad civil, sobre la violencia contra las mujeres LGBTI y adoptar medidas para prevenir, investigar, perseguir y sancionar adecuadamente los crímenes de odio cometidos contra ellas y proporcionar reparación, incluida la indemnización a las víctimas.**

6) Mujer, paz y seguridad

- El Comité toma nota del reconocimiento del derecho a la paz en la Constitución del Estado Parte. Sin embargo, observa con preocupación la ausencia de una estrategia para abordar de manera exhaustiva las cuestiones relativas a la paz y la seguridad de las mujeres, teniendo en cuenta los conflictos y la inseguridad en los países vecinos y el creciente flujo de refugiadas y solicitantes de asilo como consecuencia de tales conflictos.
- **De conformidad con su Recomendación general N° 30 (2013) sobre las mujeres en la prevención de conflictos, las situaciones de conflicto y posteriores a conflictos, el Comité recomienda que el Estado Parte elabore un Plan de Acción Nacional para aplicar todo el espectro de mujeres, la paz y la seguridad, como se refleja en las Resoluciones 1325, 1820 (2008), 1888 (2009), 1889 (2009) y 2122 (2013) del Consejo de**

Seguridad, en cooperación con representantes de organizaciones de mujeres.

7) Tráfico y explotación de la prostitución

- El Comité observa con preocupación: que el Estado Parte es un país de origen, tránsito y destino para la trata de personas con fines de explotación sexual y trabajo forzoso; la falta de conformidad de la definición de trata de personas en la legislación del Estado Parte con el Protocolo de Palermo y las normas internacionales de derechos humanos; el bajo número de enjuiciamientos y condenas de traficantes y deficiencias en los procedimientos de identificación de las víctimas
- El Comité observa la ausencia de medidas para proteger a las mujeres en la prostitución contra la violencia de género, así como para asegurar su acceso a la atención médica y la protección social. También le preocupa la ausencia de programas de salida para las mujeres que desean abandonar la prostitución.
- **El Comité recomienda que el Estado Parte garantice que las mujeres que ejercen la prostitución cuenten con la protección de la salud y la protección social, fortalezcan las oportunidades de ingresos para las mujeres y ofrezcan programas de salida a las mujeres que deseen dejar la prostitución.**
- Se recomienda al Estado Parte:
 - I. Fortalecer la aplicación del Plan Estratégico de la CONATT, especialmente a nivel local y zonas fronterizas, para identificar y referir a las mujeres y niñas víctimas de trata a servicios sociales apropiados;**
 - II. Acelerar el proceso para que la definición de trata de personas se ajuste en su legislación al Protocolo de Palermo y a las normas internacionales pertinentes incluida la Convención;**
 - III. Fortalecer la capacidad del poder judicial y la policía para investigar eficazmente los casos de trata y explotación de la prostitución de una manera que tenga en cuenta las cuestiones de género**

8) Participación en la vida política y pública

- Se acoge con satisfacción la Resolución 3603-E8-2016 del TSE que exige la paridad en las listas de candidatos para cargos elegidos en todos los niveles
- Se observa con preocupación la disminución en la representación de mujeres en la Asamblea Legislativa del 2010 al 2017; la disminución en el Poder Ejecutivo, del 45% en 2014 al 40% en el 2017, así como la escasa

representación de mujeres en cargos de decisión en el poder judicial y en el nivel municipal, donde menos del 14% corresponde a mujeres alcaldesas; la subrepresentación de mujeres en juntas directivas de las empresas privadas; el poco progreso en la aplicación de las observaciones finales anteriores del Comité sobre la inclusión de la paridad de género en los puestos ejecutivos; el retraso en la aprobación del proyecto de ley contra el acoso y/o la violencia política contra las mujeres; la falta de información sobre el estatuto de las ONG de mujeres y las defensoras de derechos humanos en Costa Rica

- Se recomienda al Estado parte:
 - I. Adoptar una estrategia para promover la participación plena, igualitaria, libre y democrática de las mujeres en igualdad de condiciones con los hombres en la vida política y pública y apoyar las candidaturas y las campañas políticas de las mujeres para las elecciones presidenciales de 2018, la formación de lideresas políticas, la creación de capacidad y el financiamiento de campañas**
 - II. Adoptar medidas, incluidas otras medidas especiales para garantizar la igualdad en la participación política de las mujeres y los hombres en el Poder Ejecutivo, el Poder Judicial y promover la adopción de estas medidas por parte de las administraciones locales;**
 - III. Garantizar la igualdad entre mujeres y hombres en las juntas directivas de empresas privadas mediante medidas legislativas, y promover su participación a través de la capacitación en habilidades de liderazgo**
 - IV. Garantizar la aplicación de la paridad en los puestos ejecutivos;**
 - V. Acelerar la adopción del proyecto de ley para combatir el acoso político y la violencia política contra las mujeres**
 - VI. Promover el reconocimiento social, inclusión y protección de las ONG de mujeres y las defensoras de derechos humanos, garantizar su seguridad y garantías personales para llevar a cabo su labor**

9) Educación

- Se reconocen los logros de Costa Rica en materia educativa (tasa de alfabetización de mujeres en 97,1%, tasa de alfabetización de jóvenes de

99,43%, y el Programa de Educación para la Afectividad y la Sexualidad Integral)

- Se observa con preocupación la ausencia de información desagregada por edad, etnia y condición socioeconómica sobre acceso de niñas a la educación, su matriculación, terminación y tasas de abandono escolar, especialmente por razones de embarazo temprano, y educación bilingüe para indígenas mujeres y niñas; las medidas insuficientes para reducir la deserción escolar de adolescentes embarazadas y garantizar su derecho a regresar a la escuela durante el embarazo y después del parto; el acoso sexual y otras formas de violencia de género en el sistema educativo; la concentración de mujeres en campos tradicionalmente dominados por mujeres; la subrepresentación de mujeres en puestos de toma de decisiones en los consejos directivos de las universidades públicas; la falta de información sobre tasas de matrícula y acceso efectivo al sistema educativo ordinario para mujeres y niñas con discapacidad
- Se recomienda al Estado Parte:
 - I. Establecer una estrategia con indicadores y plazos mensurables para evaluar los progresos en materia de escolarización de niñas y velar porque las mujeres indígenas tengan acceso a una educación bilingüe;**
 - II. Eliminar la estigmatización de las adolescentes embarazadas y adoptar reglamentaciones y otorgar becas para garantizar la reinserción en la escuela de las madres jóvenes, tanto en el sistema público como privado;**
 - III. Supervisar los resultados del Programa Escuelas para el Cambio para prevenir el acoso y otras formas de violencia de género contra las niñas en el sistema educativo y garantizar la disponibilidad de procedimientos de denuncia para las víctimas, así como el acceso a reparación;**
 - IV. Promover la elección de campos de estudio y trayectorias profesionales no tradicionales de mujeres y niñas en CTIM (ciencias, tecnologías de la información, ingenierías y matemáticas) proporcionando asesoría y orientación profesional e incentivos;**
 - V. Vigilar la composición de los consejos de administración y adoptar medidas para asegurar la paridad de género en los órganos de decisión de las universidades públicas;**

VI. Recopilar información sobre el acceso a todos los niveles del sistema educativo ordinario para las mujeres y las niñas con discapacidad y adoptar un protocolo para la provisión de un alojamiento razonable por parte de las instituciones educativas

10) Empleo

- El comité muestra preocupación por la persistencia de la segregación ocupacional y la concentración de mujeres en empleos de baja remuneración; los altos índices de desempleo y autoempleo de las mujeres y la sobrerrepresentación de las mujeres en el sector informal de la economía y el limitado número de regímenes de protección social de las mujeres que trabajan en ellas; la subrepresentación de las mujeres en puestos de toma de decisiones en las asociaciones cooperativas; el otorgamiento discrecional del permiso de paternidad por parte de los empleadores, a falta de una legislación que establezca derechos de licencia por paternidad; y la falta de información sobre las inspecciones en el lugar de trabajo de los hogares para supervisar las condiciones de trabajo de las trabajadoras domésticas, incluidos los trabajadores migrantes.
- Se recomienda al Estado parte:
 - I. Velar por la aplicación del principio de igualdad de retribución por trabajo de igual valor y reforzar las estrategias para prevenir la segregación profesional y reducir la brecha salarial entre los géneros;**
 - II. Establecer medidas encaminadas a aumentar el acceso de las mujeres al empleo formal, teniendo en cuenta las orientaciones contenidas en la Recomendación núm. 204 (2015) de la OIT sobre la transición de la economía informal a la formal y el objetivo 8, Sobre la promoción del empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres;**
 - III. Vigilar la composición de las juntas directivas en las asociaciones cooperativas y modificar la legislación para exigir la paridad de género en la composición de los órganos de decisión de dichas asociaciones;**
 - IV. Adoptar una legislación que introduzca un derecho legal a la licencia de paternidad remunerada y promueva el reparto equitativo de las responsabilidades parentales entre mujeres y hombres;**

- V. Elaborar un plan para la aplicación del Convenio núm. 189 (2011) de la OIT relativo al trabajo decente para los trabajadores domésticos y vele por que las trabajadoras domésticas, incluidas las migrantes, tengan recursos eficaces para presentar denuncias de explotación y abuso por parte de los empleadores;**
- VI. Reforzar el mandato de la inspección del trabajo para vigilar las condiciones de trabajo de las trabajadoras domésticas cuando existan motivos razonables para creer que se están cometiendo violaciones en los hogares privados.**

11) Salud

- Se observa con preocupación: la criminalización del aborto en casos de violación, incesto o discapacidad fetal grave, y la inaccesibilidad de la atención pos-aborto de calidad; el retraso en la adopción de directrices técnicas para el aborto terapéutico que conduzca a abortos inseguros; obstáculos para el acceso de las mujeres y adolescentes a las formas modernas de anticoncepción, incluida la anticoncepción de emergencia, en particular en las zonas rurales y remotas; informes de violencia obstétrica contra la mujer en relación con los servicios de parto, en particular, afectando a las mujeres indígenas que están obligadas a seguir protocolos incompatibles con sus antecedentes culturales; y la inaccesibilidad de la fecundación in vitro de las mujeres en el sector de la salud pública debido al retraso en la aplicación de la legislación que autoriza su aplicación.
- Se recomienda:
 - I. Modificar el Código Penal para legalizar el aborto en los casos de violación, incesto o discapacidad fetal grave y descriminalizar el aborto en todos los demás casos, así como proporcionar a las mujeres acceso a una atención de calidad después del aborto;**
 - II. Acelerar la adopción de directrices técnicas para el aborto terapéutico y llevar a cabo campañas de concienciación para evitar la estigmatización de las mujeres que buscan el aborto;**
 - III. Llevar a cabo campañas de sensibilización sobre las formas modernas de anticoncepción y garantizar el acceso de las mujeres y las adolescentes a métodos anticonceptivos seguros y asequibles, en particular en las zonas rurales y remotas;**
 - IV. Adoptar medidas jurídicas y políticas sobre la protección de las mujeres embarazadas durante el parto, sancionar la violencia obstétrica, reforzar los programas de capacitación de los**

médicos y velar por el seguimiento regular del tratamiento de los pacientes en los centros de salud y hospitales;

V. Acelerar la aplicación de las disposiciones del Decreto N° 39210-MP-S, de 10 de septiembre de 2015, que autoriza la aplicación de la fecundación in vitro en el sector de la salud pública.

12) **Beneficios económicos y sociales y empoderamiento económico de las mujeres**

- Se observa con preocupación la falta de información sobre si las organizaciones de mujeres participan en el diseño y ejecución de estrategias nacionales para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible. El Comité también está preocupado por la limitada cobertura de los programas sociales, incluidos los planes de protección social, para las mujeres que viven en la pobreza, las mujeres migrantes y refugiadas, las mujeres indígenas y afrodescendientes y las mujeres con discapacidad.

➤ Se recomienda:

I. Velar por que las organizaciones de mujeres participen en la planificación y ejecución de las estrategias nacionales para alcanzar los objetivos de desarrollo sostenible; y

II. Asignar recursos financieros adicionales destinados a aumentar el acceso a los microcréditos, préstamos y otras formas de crédito financiero para las mujeres, con el fin de promover el espíritu empresarial de la mujer y su autonomía económica, en particular para las mujeres indígenas, afrodescendientes, migrantes y refugiadas Como mujeres con discapacidades, y proporcionar capacitación a las mujeres para mejorar sus habilidades gerenciales.

13) **Mujeres rurales**

- Preocupan los obstáculos para el acceso de las mujeres rurales a los títulos y la propiedad de la tierra; la insuficiente participación de las mujeres rurales en los beneficios de los proyectos de desarrollo rural realizados a nivel territorial por los consejos de desarrollo rural; el impacto limitado de las medidas adoptadas para eliminar los estereotipos discriminatorios de género que subrayan excesivamente el papel de las mujeres rurales como amas de casa y cuidadoras; y las deficiencias en el acceso de las mujeres rurales a las tecnologías y los equipos agrícolas que ahorran mano de obra;
- De conformidad con su Recomendación general N° 34 (2016) sobre los derechos de la mujer rural, el Comité recomienda que el Estado Parte:

- I. **Elabore una estrategia para garantizar el acceso a los títulos de propiedad de las tierras y la propiedad de las mujeres rurales y aumentar la seguridad de la tenencia de la tierra por parte de las mujeres rurales;**
 - II. **Aumente la participación efectiva de las mujeres rurales en los beneficios de los proyectos de desarrollo rural y seguir fortaleciendo su participación en los órganos decisorios que definen la gobernanza territorial;**
 - III. **Fortalezca las medidas para eliminar los roles estereotipados de género y la desigualdad intrafamiliar que afecta a las mujeres rurales, y ampliar el Programa "Mujeres rurales, derechos y expresiones de la tierra", así como actividades de creación de capacidad de las mujeres rurales; y**
 - IV. **Garantizar el acceso efectivo de las mujeres rurales a tecnologías agrícolas apropiadas, TIC y redes móviles.**
- 14) **Mujeres indígenas y afrodescendientes**
- Preocupa la falta de aplicación del principio de consentimiento libre, previo e informado y la falta de consultas con mujeres indígenas y afrodescendientes en relación con proyectos de desarrollo que afectan sus derechos colectivos a la propiedad de la tierra; las consecuencias de los desalojos forzosos de mujeres indígenas y afrodescendientes de tierras tradicionalmente ocupadas o utilizadas por ellas y la desposesión de tierras por parte de actores no estatales privados;
 - Se recomienda al Estado Parte:
 - I. **Adoptar medidas resueltas contra la desposesión de tierras y los desalojos forzosos de mujeres indígenas y afrodescendientes procedentes de tierras tradicionalmente ocupadas o utilizadas por ellas, reforzando las salvaguardias jurídicas y procesales para protegerlas y asegurando su participación significativa en los procesos de adopción de decisiones sobre el uso de tierras indígenas tradicionales; y**
 - II. **Establecer y aplicar mecanismos eficaces de consulta para obtener el consentimiento libre, previo e informado de las mujeres indígenas y la participación en los beneficios en relación con los proyectos de desarrollo y otros usos de sus recursos naturales y tierras;**

III. Evaluar y mitigar el impacto del establecimiento de áreas protegidas y la adopción de políticas públicas ambientales sobre los derechos de las mujeres indígenas y afrodescendientes.

15) Mujeres migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo

- Preocupa al Comité las formas entrecruzadas de discriminación contra las mujeres migrantes, en particular las que se encuentran en situación irregular; los largos retrasos en los procedimientos de determinación de la condición de refugiado y las elevadas tarifas y barreras administrativas a que se enfrentan las mujeres y niñas refugiadas y solicitantes de asilo para obtener documentos de identificación; el limitado acceso a los servicios de salud para las mujeres solicitantes de asilo que no contribuyen a FODESAF; y las condiciones inadecuadas de los centros de detención de migrantes para las mujeres transexuales mediante el procedimiento de determinación del refugiado.

- Se recomienda al Estado Parte:

I. Evaluar los problemas a que se enfrentan las mujeres migrantes, incluidas las que se encuentran en situación irregular, en todas las fases del proceso migratorio y eliminar la discriminación contra ellas, de conformidad con la Recomendación general N° 26 (2008) del Comité sobre las trabajadoras migratorias;

II. Reforzar las medidas para reducir los retrasos en los procedimientos de resolución de los refugiados y las decisiones sobre apelación, incluso mediante el aumento de los recursos humanos, técnicos y financieros en Migración;

III. Reducir los derechos de solicitud y eliminar las barreras administrativas a que se enfrentan las mujeres y las niñas refugiadas y solicitantes de asilo para obtener documentos de identificación que garanticen su acceso efectivo al empleo, la atención sanitaria, la vivienda y la educación; y

IV. Adoptar directrices para abordar adecuadamente la protección de las mujeres transexuales durante todo el proceso de determinación del refugiado.

16) Intersección de formas de discriminación y recolección de datos

- Preocupa al Comité la insuficiencia de legislación y políticas públicas para hacer frente a múltiples formas de discriminación contra las mujeres indígenas, afrodescendientes, migrantes, solicitantes de asilo y refugiadas,

las mujeres con discapacidad, las mujeres de edad avanzada y las mujeres LGBTI y la escasa información desglosada sobre ellas.

- **El Comité recomienda que el Estado Parte adopte medidas legislativas y de otra índole, incluidas medidas especiales de carácter temporal, para proteger a las mujeres de los grupos mencionados de las formas de discriminación que se entrecruzan y reunir datos estadísticos desglosados por sexo y edad para todos los grupos anteriores en todas las áreas de la Convención, en los ámbitos público y privado.**

17) Matrimonio y relaciones familiares

- Preocupa al Comité que el mecanismo legislativo vigente no aborda adecuadamente la consideración que debe darse a la violencia de género en el ámbito doméstico en la determinación de la custodia de los hijos; el efecto negativo de la defensa de los grupos de derechos del padre y del discurso público sobre el denominado "síndrome de alienación parental"; la ausencia de mecanismos en el marco jurídico que prevean el reconocimiento de bienes intangibles como los beneficios relacionados con el trabajo a efectos de la distribución de la propiedad tras el divorcio y la insuficiencia de asistencia jurídica a las mujeres en los procedimientos de divorcio que impiden a las mujeres acceder a sus derechos de propiedad sobre la disolución del matrimonio; y la insuficiente protección de la mujer en las uniones de hecho, incluso en los casos de separación.
- El Comité recomienda que el Estado Parte:
 - I. **Atender adecuadamente las necesidades específicas de las mujeres y los niños para determinar la custodia de los hijos en los casos de violencia de género en el ámbito doméstico;**
 - II. **Adoptar todas las medidas necesarias para desalentar el uso del "síndrome de alienación parental" por parte de expertos y de los tribunales en los casos de custodia;**
 - III. **Adoptar directrices sobre el reconocimiento del trabajo doméstico no remunerado para la distribución de bienes matrimoniales comunes, así como sobre la indemnización del cónyuge económicamente desfavorecido, para su utilización en procedimientos de divorcio, de conformidad con la Recomendación general N° 29 (2013) Sobre el**

artículo 16 (Consecuencias económicas del matrimonio, las relaciones familiares y su disolución); y

IV. Adoptar todas las medidas necesarias, incluida la legislación para garantizar que las mujeres gocen de una protección jurídica adecuada durante las uniones de facto y su disolución.

- 18) Declaración y Plataforma de Beijing
 - El Comité exhorta al Estado Parte a que utilice la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing en sus esfuerzos por aplicar las disposiciones de la Convención.
- 19) Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible
 - El Comité pide que se materialice la igualdad sustantiva de género, de conformidad con las disposiciones de la Convención, en todo el proceso de aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.
- 20) Diseminación
 - El Comité pide al Estado Parte que garantice la difusión oportuna de las presentes observaciones finales, en la lengua o lenguas oficiales del Estado parte, a las instituciones estatales pertinentes a todos los niveles (nacional, regional y local), en particular, El Gobierno, los ministerios, el Parlamento y el poder judicial, para permitir su plena aplicación.
- 21) Ratificación de otros tratados
 - El Comité observa que la adhesión del Estado Parte a los nueve principales instrumentos internacionales de derechos humanos mejoraría el disfrute por las mujeres de sus derechos humanos y libertades fundamentales en todos los aspectos de la vida. Por consiguiente, el Comité alienta al Estado Parte a que ratifique la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migrantes y de sus familiares, de la cual aún no es parte.
- 22) Seguimiento de las observaciones finales
 - **El Comité pide al Estado parte que, en un plazo de dos años, facilite información por escrito sobre las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones contenidas en los párrafos 29 d), e) y 31 b), d).**
 - **El Comité invita al Estado Parte a que presente su octavo informe periódico, que debe presentarse en julio de 2021. El informe debe presentarse a tiempo y debe abarcar todo el período que va hasta el momento de su presentación.**

- El Comité pide al Estado parte que siga las directrices armonizadas sobre la presentación de informes en virtud de los tratados internacionales de derechos humanos, incluidas las directrices sobre un documento básico común y los documentos específicos de los tratados.